




JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 2711-CM-2015)
-----	-----------	--

19 SEP 2016

PROYECTO DE ORDENANZA

234-16

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 2155-CM-11

ANTECEDENTES:

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 2155-CM-11: Garantizar, facilitar y fomentar acceso alimentos libres de gluten para celíacos.

Nota 261 ME y S del Concejo Municipal de la Asesora Letrada del Concejo Municipal: REF: Vencimiento de plazos, ordenanza 2155-CM-11

Nota 448 ME y S del Concejo Municipal: ASUNTO: Pedido de informes s/Nota Externa N° 261 de fecha 26/5/16 REF: Ordenanza 2155-CM-11. Firmada por el Sr. Rubén Guzmán, Director de Inspección General, MSCB.

Nota N° 27-DACM-16 de la Asesora Letrada del Concejo Municipal: REF: Ordenanza 2155-CM-11 regula y fomenta el acceso a alimentos libres de gluten. 24/6/16

Nota 532 ME y S del Concejo Municipal: Asunto: Pedido de Informes s/Nota Externa N° 261 y 272. Firmada por el Sr. Rubén Guzmán, Director de Inspección General, MSCB.

FUNDAMENTOS:


En el año 2011 fue sancionada la Ordenanza 2155-CM-11 que tiene como fin el garantizar, facilitar y fomentar el acceso a los alimentos libres de gluten para celíacos.

Lamentablemente, debido a cambios permanentes en el organigrama, donde el Departamento de Bromatología y el de Veterinaria y zoonosis ya no dependen de la Dirección de Inspección General, dicha ordenanza no ha sido reglamentada ni se ha confeccionado la lista de establecimientos con menús para celíacos.

De todas formas, desde la Dirección de Inspección General, han notificado a todos los restaurantes incluidos en la norma, es decir a los de más de 80 metros cuadrados a lo largo de estos años y se fiscaliza permanentemente, el cumplimiento de la ordenanza a los supermercados. Así informa el Director de Inspección General, sr. Rubén Guzmán. De igual manera informa que el área a su cargo no cuenta con el personal técnico a los fines de reglamentar la ordenanza en cuestión.

Por lo expuesto, y en virtud de lograr el cumplimiento de una ordenanza vigente, es que se considera necesaria la modificación de la ordenanza 2155-CM-11.



JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 2711-CM-2015)
-----	-----------	--


AUTORES: Concejales Cristina Painefil, Diego Benitez, Andrés Martínez Infante, Claudia Contreras, Julia Fernandez, Gerardo Avila, Viviana Gelaín, bloque JSB

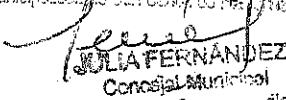

GERARDO AVILA
 Concejel Municipal
 Bloque Juntos Somos Bariloche
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche



DIEGO BENITEZ
 Presidente Concejo Municipal
 San Carlos de Bariloche


CRISTINA PAINEFIL
 Concejel Municipal
 Bloque Juntos Somos Bariloche
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche


VIVIANA INES GELAIN
 Concejel Municipal
 Bloque Juntos Somos Bariloche
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche


ANDRÉS MARTÍNEZ INFANTE
 Concejel Municipal
 Bloque Juntos Somos Bariloche
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche


JULIA FERNANDEZ
 Concejel Municipal
 Bloque Juntos Somos Bariloche
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche


CLAUDIA CONTRERAS
 Concejel Municipal
 Bloque Juntos Somos Bariloche
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Nicolás Ghiglione

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2016, según consta en el Acta N° /16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
 SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el artículo 12º de la Ordenanza 2155-CM-11 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12º) El Departamento de Bromatología, o quien a futuro lo reemplace, confeccionará, en un plazo no mayor a 60 días posteriores a la reglamentación de la presente ordenanza un listado de los establecimientos gastronómicos y comercios en los que sea posible adquirir o consumir alimentos libres de gluten dentro del ejido de San Carlos de Bariloche, el que se encontrará actualizado y disponible en todas las dependencias municipales de acceso público.”

Art. 2º) Se modifica el artículo 15º de la Ordenanza 2511-CM-11 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15º) La presente ordenanza será reglamentada por el Departamento Ejecutivo, a través del Departamento de Bromatología, o quien a futuro lo reemplace, en un plazo no mayor a 90 días desde la publicación en el Boletín Oficial Municipal.”

Art. 3º) Se comunica. Se publica en el Boletín Oficial. Se toma razón, Se cumple. Se archiva.